

1736-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las quince horas con seis minutos del once de junio de dos mil veinticinco.

Diligencias de prueba para mejor resolver relacionadas con el proceso de renovación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE, en el cantón de ASERRÍ, de la provincia de SAN JOSÉ.

En fecha tres de junio del año dos mil veinticinco, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, acta suscrita por la señora Cindy Marcela Quiros Sequeira, como encargada de la asamblea cantonal de Aserrí, provincia de San José, del partido Justicia Social Costarricense, solicitando -en lo que interesa- la acreditación de los acuerdos adoptados mediante la celebración de la asamblea del cantón de cita, en fecha primero de junio de dos mil veinticinco.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo nueve del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n. 222 de 26 de noviembre de 2024)*, y los ordinales dos y tres del *“Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos” (Acuerdo aprobado en sesión n.º 3-2012 de 10 de enero de 2012 - Comunicado por oficio n.º SGTSE-0062-2012 de 10 de enero de 2012)*, se dispone -como prueba para mejor resolver- que, de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se sirva el partido Justicia Social Costarricense, **1-** Aclarar la fecha en que se realizó la asamblea cantonal, según el documento presentado se indica “ (...) realizamos asamblea al ser las 10 horas y 15 minutos del día 31 de mayo del 2025”, siendo que, en oficio DRPP-2995-2025 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se autorizó la fiscalización para el día “(...) Domingo 1 de junio de 2025 (...)”; **2-** Presentar la lista de asistencia firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar válidamente.

Se le hace saber a la agrupación política que, el requerimiento de marras deberá presentarse ante estos Organismos en el plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución. Notifíquese.

Marta Castillo Víquez

**Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rsm

C.: Exp. n.º 266-2018, partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

Ref., No.: 08649-08927-2025